

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00025-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2022

Observa el despacho que la parte demandante aportó demanda acumulada, sin tener en cuenta que el numeral 3 del mandamiento de pago del 12 de febrero del 2020, del cuaderno principal, se libró mandamiento de pago, por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

Devuélvase por secretaría los anexos, a la parte actora, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

**BOGOTA D.C** 

SECRETARÍA

Bogotá D.C. <u>4 MAY 2022</u> HORA 8 A.M

Por ESTADO N° 0.52 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr